

BOLETÍN TRIBUTARIO - 011/18

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 ACTUALIZACIÓN RUT - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 003/18, nos permitimos informar que la DIAN en su página web recordó:

Los días 30 y 31 de enero

La DIAN invita a las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL constituidas durante 2017, a actualizar su RUT, ya que el plazo para hacerlo y ser parte del Régimen Especial de Renta por el año gravable 2017, **vence el próximo 31 de enero.**

Las entidades interesadas pueden acercarse a los Puntos de Contacto sin programación de cita, acreditando los requisitos del trámite.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Mayor información

Anexo: [Mayor Información](#)

II. BANCO DE LA REPÚBLICA

- BANCO DE LA REPÚBLICA REDUCE LA TASA DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN EN 25 PB Y LA FIJA EN 4,5%

Mediante Comunicado de Prensa resaltó:

“En este entorno, al evaluar el balance de riesgos entre la debilidad de la actividad económica y su recuperación esperada, y la velocidad de



convergencia de la inflación a la meta, la Junta consideró conveniente reducir la tasa de interés de referencia a 4,5%. Algunos indicadores sugieren que a este nivel la postura de política monetaria es ligeramente expansiva. Con la información disponible, la Junta considera que así se completa el ciclo de reducción de tasas.

La Junta seguirá haciendo un cuidadoso monitoreo del comportamiento de la inflación y las proyecciones de la actividad económica y la inflación en el país, así como de la situación internacional. Finalmente reitera que la política monetaria dependerá de la nueva información disponible.

La decisión de reducir la tasa de interés a 4,5% contó con la aprobación de 4 miembros de la Junta. Los 3 restantes votaron por mantenerla inalterada”.

III. CORTE CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional emitió el [Comunicado de Prensa No. 01 del 24 de enero de 2018](#), por medio del cual da a conocer que adoptó la siguiente decisión:

- DECLARAR INEXEQUIBLE LA EXPRESIÓN “SIRVIENTES” CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 2267 DEL CÓDIGO CIVIL, LA CUAL EN LO SUCESIVO DEBE SUSTITUIRSE POR LAS EXPRESIONES “TRABAJADORES”, “EMPLEADOS”, “CONTRATISTAS”, “DEPENDIENTES”, O CUALQUIERA SIMILAR, QUE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO SE UTILICE PARA REFERIRSE AL INDIVIDUO QUE DESARROLLA ACTIVIDADES O PRESTA SERVICIOS PERSONALES A FAVOR DE OTRA, A CAMBIO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA, EN RAZÓN DE UNA RELACIÓN JURÍDICA QUE LAS VINCULA. (EXPEDIENTE D-11870 - SENTENCIA C-001/18 (Enero 24) M.P. Diana Fajardo Rivera).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
30 de enero de 2018